

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 26 de noviembre de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	4,15	4,25	6,23	6,38
Libras	44,00	45,00	66,00	67,50
Dólares	10,55	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Francos suizos	253,00	259,35	376,50	389,00
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,00	25,60	37,50	38,45
Florines	411,60	421,90	617,40	632,85
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,30
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	2,04	3,11	4,56	4,67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	25,46	26,10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Atención familiar» Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

Habiendo sufrido extravío el carnet de identidad número 2807, expedido a favor de don Rafael Vicent Pascual, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda de Valencia, en esta fecha se declara anulado el mismo, siendo sustituido por el carnet número 8.713, que en el

día de hoy es enviado a la expresada Dependencia provincial, a fin de que sea entregado al interesado.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente General, Jefe de los Servicios de Intendencia del Ejército, se contrata, en forma reglamentaria, el servicio de acarreo de materiales y viveres, se anuncia subasta para la adjudicación del servicio de referencia, de acuerdo con lo que se estipula en los pliegos de condiciones que a continuación se insertan, los cuales se encuentran, además, a disposición del público en el local de esta Dependencia en horas hábiles de oficina.

Dicha subasta tendrá lugar el día dieciséis (16) del próximo mes de diciembre, a las doce horas, en el local de esta Jefatura de Transportes Militares, calle de Carlos III, número 54.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle número en nombre (propio o en representación o apoderación legal de), hace presente, que enterado del anuncio publicado en (cítase el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o «Diario Oficial del Ministerio del Ejército») de la subasta para adjudicación de los acarreo de material y viveres a realizar por la Jefatura de Transportes de El Ferrol del Caudillo, así como de los pliegos de condiciones que han de regir para su celebración, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a verificar los servicios a los precios que a continuación se indican:

Cuadro de precios por tonelada

Por vagón completo o partidas superiores a los 3.000 kilogramos.

Mercancías

	ZONAS Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º	Grupo 5.º	Grupo 6.º	Grupo 7.º
I	—	—	—	—	—	—	—
II	—	—	—	—	—	—	—
III	—	—	—	—	—	—	—
IV	—	—	—	—	—	—	—
V	—	—	—	—	—	—	—
VI	—	—	—	—	—	—	—

Precio para partidas interiores a 3.000 kilos

Precio para remolque y arrastre de piezas

A esta proposición se acompaña la siguiente documentación: (Relación)

(Fecha y firma del licitador.)

Además de la documentación que se señala en los pliegos de condiciones legales deberán los licitadores acompañar a sus ofertas declaraciones juradas en las que se haga constar el número de vehículos de que disponen y si cuentan con los elementos accesorios suficientes para dichos vehículos.

El Ferrol del Caudillo, 15 de noviembre de 1948.—El Jefe de Transportes, Manuel González.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir para la contratación, mediante subasta, de los acarreo de material y viveres a transportar por la Jefatura de Transportes Militares de El Ferrol del Caudillo

Objeto de la subasta

Primera. El objeto de la subasta es el contratar la realización de los acarreo de material y viveres en la plaza de El Ferrol del Caudillo y entre ésta y las posiciones de la ría, que esta Jefatura

no puede realizar por carecer de los elementos necesarios.

Duración del contrato

Segunda. La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, prorrogable tacitamente de año en año, hasta el máximo de cinco años.

Cuando el contratista no desee prorrogarlo, lo notificará por escrito a esta Jefatura, con seis meses de antelación, e igualmente deberá hacerlo esta Jefatura cuando acuerde no conceder una prórroga; sin embargo, en el caso de ordenar la Superioridad la suspensión o suspensión del servicio, podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna.

Forma en que se realizarán los acarreo

Tercera. Será obligación del contratista la realización de todos los acarreo comprendidos dentro de las Zonas que se indican, considerándose, para estos efectos, las casas comerciales como si fuesen Establecimientos Militares.

Todo transporte situado fuera de las Zonas mencionadas deberá ser objeto de un Convenio especial y se considerará como transporte por carretera, aplicándose las tarifas oficiales en vigor.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas

Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

En los acarreo que se ordenen con carácter de urgencia, los realizará el contratista seguidamente de recibir el aviso y sin interrupción, a cuyo fin se compromete a dar preferencia a esta Jefatura sobre cualquier otro cliente o Establecimiento que utilizase sus servicios como Empresa porteadora.

Si el contratista dejase de prestar algún servicio, se dispondrá por la Jefatura de Transportes la realización del mismo por gestión directa, pudiendo utilizar para ello los elementos con que cuente el contratista, siendo de cuenta de éste los gastos que con tal motivo se originen, y pudiendo exigirse la indemnización o responsabilidad correspondiente.

Cargas, descargas, estibas y desestibas

Cuarta. El servicio comprenderá, además del acarreo propiamente dicho, la carga, descarga, estiba y desestiba en vehículos y vagones, siempre que se efectúe en o de pilas que no excedan de tres metros de altura a distancia inferior a veinte metros del vehículo; es piso bajo, y en pisos altos no superior a cincuenta escalones.

Efectuar el envasado de artículos que se reciban a granel y vaciado de cisternas, utilizando para ello los envases que le serán facilitados por el Establecimiento receptor.

Retirada y facturación de mercancías

Quinta. El contratista o persona por él autorizado estará pendiente de la llegada de mercancías para retiradas dentro de los plazos señalados, e igual hará con los vagones solicitados y que se concedan, en evitación de que se produzcan almacenajes y paralizaciones de material ferroviario, pues de no hacerlo todos los gastos que con tal motivo se originasen serían de su cuenta.

Todas las operaciones de retirada y facturación de mercancías, cuyo trans-

porte sea por cuenta del Estado, las realizará bajo la vigilancia del Capataz de Transportes, debiendo concurrir diariamente a las oficinas de esta Jefatura para recibir órdenes del servicio, y hacerse cargo, mediante recibo, de las documentaciones de mercancías que han de facturarse, devolviendo los ejemplares sobrantes debidamente requisitados por el Jefe de la Estación, en un on del talón correspondiente.

En las recepciones de material se hará cargo del mismo previa confrontación de la documentación, exigiendo recibo de la entrega en el Establecimiento receptor, para su entrega en esta Jefatura.

Sexta.—En las facturaciones no consentirá se consigné reserva alguna, a menos que éstas sean autorizadas por el Jefe de Transportes.

En las recepciones de las mercancías comprobará los pesos y número de bultos, al igual que los precintos de los vagones, y si no existiese conformidad dará cuenta al Jefe de Transportes, de quien recibirá las órdenes necesarias para efectuar la reclamación o solicitar el oportuno certificado de mermas.

En ambos casos deberá atenderse siempre el contratista a los preceptos establecidos en las bases porque se rige la C. M. N. A. E. y la Comisión Mixta Ejército-Renfe, a cuyo fin, por esta Jefatura, se le entregará un ejemplar de las mismas.

Reposo de mercancías

Séptima. Cuando el contratista no esté conforme con los pesos declarados por los Establecimientos de los que tenga que retirar mercancía, podrá verificarlo, previa autorización del Jefe de Transportes, en la báscula de la Estación, a presencia de un representante del Establecimiento que hizo la entrega, pudiendo llegarse, caso de no existir conformidad por parte del citado representante o del Jefe de Transportes, a efectuar el pesaje en una báscula oficial, exigiéndose los tickets de pesada e invitando al Jefe de Estación a que presencia el reposo. El peso arrojado entonces será el que se haga constar en la documentación.

A la recepción de expediciones y para su reposo, deberá atenderse a las bases de la C. M. N. A. E. y Comisión Mixta antes citadas.

En todos los casos los gastos que se originen serán de cuenta del contratista.

Faltas durante el acarreo

Octava. De todas las faltas, pérdidas o deterioros que se originen desde que el contratista se hace cargo de las mercancías hasta su entrega o facturación, será éste responsable, abonando su importe al Establecimiento receptor, sin perjuicio de que pueda exigirse la responsabilidad que procediese. En todo caso deberá dar siempre cuenta del hecho al Jefe de Transportes.

Número de vehículos

Novena. El contratista deberá tener inscritos a su nombre, como mínimo, seis vehículos, cuatro de tracción mecánica y dos de tracción animal, y de aquellos uno por lo menos de una carga máxima de diez mil kilogramos, obligándose a efectuar el acarreo hasta cien toneladas diarias en los trayectos I, II, III, IV y V, y setenta y cinco en el trayecto VI, dentro de las normas de trabajo, no pudiendo realizarlo fuera de dichas horas o en días festivos sin orden expresa de esta Jefatura.

Acarreo de pólvoras y explosivos

Décima. En los acarreos de pólvoras, armas y explosivos, en general todos los efectos y materias peligrosas, deberá el

contratista atenderse a lo que establece el Reglamento de 24 de marzo de 1891 e instrucciones que por el Jefe de Transportes puedan dársele, circulando por el itinerario que se fije, sin que por ello tenga derecho a exigir aumento alguno en los precios fijados.

Trayectos a recorrer

Undécima. Los trayectos a recorrer son los que a continuación se detallan, agrupados en Zonas, en función de las distancias:

Zona I.—Estación ferrocarril o muelle a Establecimientos militares situados en el casco de la población, de estos a aquella entre sí.

Zona II.—Idem id. a Serantes y Santa Cecilia.

Precios aplicables por tonelada, vagón completo o partidas superiores a los tres mil kilogramos

ZONAS	Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º	Grupo 5.º	Grupo 6.º	Grupo 7.º
I	22,50	30,00	37,50	45,00	52,50	60,00	63,75
II	30,00	40,00	50,00	60,00	70,00	80,00	85,00
III	45,00	60,00	75,00	90,00	105,00	120,00	127,50
IV	60,00	80,00	100,00	120,00	140,00	160,00	170,00
V	75,00	80,00	100,00	120,00	140,00	160,00	170,00
VI	75,00	100,00	125,00	150,00	175,00	200,00	212,50

Notas:

1.º Cuando una partida sea de peso inferior a los 3.000 kilos, y, por lo tanto, no complete la carga del vehículo, se aplicará en las Zonas I y II la anterior tarifa aumentada en un 50 por 100, siempre que con este aumento no resulte mayor el importe que el que le correspondiera a la carga del vehículo, por la tarifa normal. En el resto de las Zonas se abonará como mínimo la carga señalada al vehículo.

2.º Los remolques de camiones o piezas de artillería se valorarán por la carga máxima del vehículo que los arrastre, aplicando las tarifas correspondientes a las mercancías del primer Grupo.

3.º Las anteriores tarifas serán incrementadas con el 100 por 100 cuando los acarreos se verifiquen durante la noche o en domingos o días festivos.

Para la aplicación del cuadro anterior deberá tenerse en cuenta la siguiente

Clasificación de mercancías

Grupo 1.º Harina, cereales, legumbres, patatas, cemento, azúcar, ferreteria, clavazón, hierros pequeños, plomo, uralita, aceite y toda clase de mercancías que no estén expresamente clasificadas en los Grupos restantes, envasadas en sacos, cajas, botes, toneles o tambores con un peso máximo de 101 kilos por unidad.

Grupo 2.º Carbón mineral, tierra o arena a granel, carbón vegetal en espuelas, asientos, chatarra e. piezas manejables, fruta, alfalfa, esparto, hierros o alambres en rollos o mazos, leña troceada, tablas o tablones, piedra, oxígeno, trapos viejos en sacos, pulpa y salvado, sacos vacíos, teja y ladrillo, vestuario en sacos, o fardos manejables y atados de mantas, y mercancías del Grupo primero a granel o en bultos de 101 kilos de peso por unidad.

Grupo 3.º Vestuario y ropas de cama en fardos con un peso superior a los 100 kilos, hierro en horquillas y rollizos de madera que no excedan de los tres metros de largo.

Grupo 4.º Azulejos a granel, viguetas de hierro y rollizos de más de tres metros, paja empacada, uralita en tubos o depósitos.

Grupo 5.º Cañamo, lino, algodón y borra en balas, material sartorio a granel, vestuario en fardos de mucho volumen en relación con su peso.

Zona III.—Idem id. al Castillo de San Felipe.

Zona IV.—Idem id. a Baterías de Campelo, Monte Cobás, Cobás y destacamentos del mismo sector.

Zona V.—Idem id. a Baterías de Prior, Priorino y destacamentos del mismo sector.

Zona VI.—Idem id. a antefaro y Castillo de La Palma.

Precios límites

Duodécima. Los precios límites que han de regir en la subasta son los que a continuación se detallan, y que corresponden a los fijados por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de esta plaza para la realización de acarreos.

Grupo 6.º Ácidos, alcohol, pólvoras y explosivos, proyectiles cargados, cartuchería y mercancías inflamables o de manejo peligroso.

Grupo 7.º Muebles o menaje de casa, empaques o cajas y bidones vacíos, chatarra y maquinaria en piezas superiores a 500 kilos de peso.

Importe aproximado

Décimotercera. A los efectos de la fianza para la contratación del servicio se calcula que el importe del mismo ascenderá a la cantidad de doscientas mil pesetas anuales.

Fecha de celebración de la subasta

Décimocuarta. La subasta se celebrará en la Jefatura de Transportes de esta plaza, en día laborable, fijándose éste y la hora del acto en los anuncios de la misma.

El Ferrol del Caudillo, 5 de octubre de 1948.—El Jefe de Transportes, Manuel González Robato. (Rubricado y sellado.) Madrid, 3 de noviembre de 1948.—Examinado y conforme.—El Intendente General, Mariano Aranguren. (Rubricado.) Aprobado.—El General Director (ilegible). (Rubricado.)

CONDICIONES LEGALES

Dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente General Jefe de los Servicios de Intendencia del Ejército, en escrito de fecha 12 de septiembre de 1948, la celebración de una subasta para contratar los acarreos de material y viveres que han de trasladarse por la Jefatura de Transportes Militares de El Ferrol del Caudillo, dicho acto habrá de ajustarse a las siguientes condiciones económicas legales, redactadas de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Presentación de ofertas

Condición 1.º—Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase octava o reintegradas con pizcas de una peseta cincuenta céntimos, según determina el artículo 53.º de la vigente Ley del Timbre. No deberán llevar tachaduras ni raspaduras, y cualquier enmienda se salvará antes de la firma o con una nueva firma. Las proposiciones se ajustarán en todo al modelo que se señale en los pliegos de condiciones técnicas y se diga en el anuncio.

Todos los documentos que se acompañen con las proposiciones se presentarán

reintegrados de acuerdo con la Ley del Timbre, excepto los pasaportes de extranjería. Y si algún documento estuviese expedido en idioma que no sea español, deberá aparecer traducido por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, y las firmas que en ellos figuren han de estar legalizadas y visadas por dicho Ministerio.

Condición 2.ª—No pueden tomar parte en este acto, ni por sí ni como apoderado o representante, por prohibirlo el artículo 14 del Reglamento de Contratación y la Orden circular de 9 de agosto de 1933 («D. O.» 192), las siguientes personas:

A) Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión, o los meramente procesados por delito de falsificación o contra la propiedad.

B) Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

C) Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiario.

D) Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

E) Los militares, a menos que se hallen en situación de supernumerarios o de reserva, sin desempeñar cargo militar alguno, o en la de retirados.

F) Todos los demás sobre los que pesase alguna prohibición expresa por cualquier precepto legal.

Condición 3.ª—Los autores de las proposiciones, o sus representantes legales que concurren al acto, deberán acompañar con sus proposiciones los documentos que seguidamente se detallan:

A) Cédula o documento oficial de identidad si son españoles, o pasaporte de extranjería si fuesen súbditos de otra nacionalidad.

B) Poder notarial suficientemente expreso cuando se trate de apoderados o representantes.

C) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

D) Declaración de que ni el proponente ni sus representantes son personas excluidas en la condición 2.ª, y en el caso de pertenecer a los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire acompañarán justificación documental de que se encuentran en la situación de supernumerario, reserva o retirado, no desempeñando cargo oficial ninguno, según se previene en la citada condición 1.ª, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 1945 («D. O.» 24) y Decreto de 14 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 91, del 1.º de abril).

E) Certificado del Director o Gerente cuando liciten Empresas o Sociedades, acreditativa de que de ellas no forman parte ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» 284).

F) Recibos que acrediten encontrarse al corriente en el pago de primas o cuota del subsidio y seguros de acción social.

G) Último recibo de la contribución industrial correspondiente a la industria a que se refiere esta contratación o el certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar que han sido dados de alta en aquella, y en el caso de estar exceptuado de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, acompañará el documento que acredite tal extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastarán que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si

el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del servicio.

H) Certificado de productor nacional, a que hacen referencia los artículos 17 y 18 del Reglamento para el funcionamiento del Comité Regulador de la Producción Industrial, aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1926 («C. L.» 424), apéndice 12; Orden de 4 de mayo de 1933 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 581) y Orden del 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 109).

I) Declaración por la que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley reguladora de la Protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 349) y a lo que previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55) sobre contratos de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

J) En lo que pueda afectar a materiales y artículos intervenidos o racionados, se acompañará certificado, expedido por el Sindicato u Organismo nacional correspondiente, en el que se acredite que el oferente tiene en regla su documentación y posee o se le facilitarán los cupos necesarios y está legalmente facultado para atender a tal suministro, en el supuesto de que le fuera adjudicado en la cuantía íntegra de su proposición, no pudiendo hacer propuestas superiores a los cupos de que disponga, ni a su capacidad en régimen normal de producción y trabajo en relación con los plazos de entrega que señalan las condiciones técnicas.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los distintos Organismos.

Condición 4.ª—No serán admitidas las proposiciones que carezcan de alguno de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, debiendo, además, hacer constar en ellos que los proponentes están conformes con cuanto en las mismas se estipulan. Tampoco se admitirán las que no se ajusten a los términos del modelo publicado en los anuncios. Solamente podrán dispensarse (con arreglo al espíritu del artículo 15 del Reglamento de Contratación, aclarado por la Intervención General en escrito número 1.267, de 15 de marzo de 1945) aquellas deficiencias que, por referirse a detalles no esenciales, puedan ser subsanadas fácilmente, a juicio del Tribunal.

Consignación del precio

Condición 5.ª—El precio que se consignase en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de peseta, no admitiéndose más fracción que la de céntimos, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Protección de industrias

Condición 6.ª—Para protección de la industria nacional y para determinar la posible concurrencia extranjera, se tendrán presentes los preceptos de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 349, del 15 de diciembre), principalmente en su artículo 11, en el que se determinan los casos excepcionales en que puede admitirse la concurrencia extranjera cuando se trate de productos no incluidos en la relación que publica la Comisión del «Catálogo Oficial de la Producción Industrial Española» (Velázquez, 46, Madrid) o no alcancen el grado de precisión necesario.

En lo referente a utilización de vehículos de transportes necesarios, se tendrá en cuenta la preferencia que, en igualdad de otras condiciones, concede a los eléctricos y de gasógeno la Orden de la Presidencia del 21 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 212).

Fianza previa

Condición 7.ª—Para tomar parte es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago de depósito que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al tanto por ciento del importe de la oferta que le corresponda, según la escala que figura en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Hacienda de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» 11) y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 23 de 1941), hecho extensivo para las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto del 24 de julio de 1942 («D. O.» 175), haciendo constar en dicha carta de pago, y con toda claridad, el acta para la cual se hace este depósito.

La citada garantía podrá consignarse bien en dinero, bien en títulos de la Deuda Pública, los que, de no estar prevenido que se admitan por su valor nominal, se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, siendo indispensable la presentación de la nómina del Agente de Cambio y Bolsa colegiado que acredite la propiedad de aquéllos. El Secretario del Tribunal comorbató el precio medio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Condición 8.ª—La expresada fianza sólo servirá para garantizar la proposición a la cual va unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Condición 9.ª—No se admitirán las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, aunque sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase tal extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Celebración del acto

Condición 10.—El acto se verificará en el local, día y hora que se indica en los anuncios y pliego de condiciones técnicas, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, con la asistencia de un Notario designado por el Ilustre Colegio Notarial y un Jefe u Oficial del Cuerpo Jurídico Militar, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden circular de 3 de abril de 1933 («C. L.» 154).

Condición 11.—Dará principio el acto con la lectura del anuncio y de los pliegos de condiciones; terminada, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante este plazo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones establecidas para este acto, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones; en el anverso del citado sobre deberá indicarse que contiene la proposición para tomar parte en el acto a que se refieren estas condiciones.

El Presidente los recibirá, señalando cada sobre con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez entregadas al Presidente las proposiciones no podrán ser retiradas por ningún concepto.

Condición 12.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por el Secretario que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de proposiciones, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer sobre presentado y se dará lectura en voz alta por el Secretario a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les hay dado al presentarlas.

Condición 13.—Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formulará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario.

Si de dicho estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a los autores de ellas a una licitación por pujas a la llana durante el término máximo de quince minutos, y si terminado ese plazo subsistiese la igualdad, se determinará por sorteo la proposición que económicamente haya de considerarse como más ventajosa.

Adjudicación provisional

Condición 14.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, y cual tendrá siempre el carácter de provisional, dando con ello por terminado el acto y extendiéndose por el Notario afecto al Tribunal acta notarial detallada de lo ocurrido, en la que consten cuantos incidentes hayan podido suscitarse, la cual acta autorizarán todos los componentes de dicho Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Condición 15.—Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni hubiesen sido objeto de protesta, se devolverán, una vez terminado el acto, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones, como asimismo, una vez tomado nota de ello, los correspondientes al adjudicatario si éste los precisase.

Los documentos que acompañen a las proposiciones que, rechazadas por el Tribunal a causa de no ajustarse estrictamente al pliego de condiciones o modelo de proposición, dieran lugar a formular protestas por los proponentes autores de las mismas, quedarán en poder del Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 38 del repetido Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, debiendo en este caso los proponentes que hayan protestado firmar asimismo en acta notarial.

Condición 16.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

Condición 17.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que la aceptación lleva consigo la responsabilidad del rematante hasta su ulterior aprobación por la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá causar efecto, a menos que la premura de la ejecución del servicio aconseje, a juicio del Tribunal, el comienzo inmediato del mismo, a lo cual quedará obligado el adjudicatario.

Si el rematante favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la

definitiva, tendrá derecho tan sólo al abono, previa liquidación, con arreglo al tipo o precio de su proposición, de la indemnización alguna, siendo potestativo para el adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Fianza definitiva

Condición 18.—Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo, cuya cuantía, tomada sobre el importe de la adjudicación, será la que corresponda con arreglo a la escala que figura en el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1944 («D. O.» 11 de 1941 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 23 de 1941) y Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» 175), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional quedó preceptuado en la condición séptima.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al referido adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, por lo que deberá hacerse constar así, expresamente, en el documento acreditativo de la constitución del depósito. Cuando este haya de constituirse en títulos de la Deuda Pública, será indispensable la presentación de las pólizas suscritas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, que acrediten la propiedad de aquéllos (según el artículo noveno del Reglamento de Contratación y condición séptima de estos pliegos).

El resguardo del depósito no podrá retirarse hasta que se haya formalizado la oportuna escritura pública, y el depósito no será devuelto hasta que se haya cumplido completa y fielmente el contrato. El Presidente del Tribunal expedirá entonces un certificado acreditativo que se cumplió el compromiso, para que la Caja General de Depósitos haga la devolución.

Escritura pública

Condición 19.—El adjudicatario tendrá obligación de formalizar contrato en escritura pública, cuyo otorgamiento se celebrará en el despacho oficial del Presidente del Tribunal.

Además, el adjudicatario, en el plazo de un mes, contado desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva, tiene obligación de presentar al Presidente del Tribunal (con arreglo al artículo 55 del Reglamento de Contratación) una primera copia de la escritura de adjudicación, con destino a la Comisión de Compra y cuatro copias simples; de éstas, dos para remitir a la Intervención General del Ejército, que cursará una de ellas al Tribunal de Cuentas con nota certificada por el Comisario Interventor de la Comisión, acreditando que es copia íntegra y conforme con la que se archiva en la misma, y quedándose la otra copia en dicha Intervención General; la tercera copia simple se remitirá al Ministerio de Industria y Comercio, y la cuarta, a la Sección del Ministerio del Ejército a que corresponden los servicios de lo contratado.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

Impuestos y gastos

Condición 20.—El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia pudieran originarse.

Condición 21.—Serán también de cuenta del adjudicatario los gastos ocasiona-

dos por los anuncios, los derechos inherentes al levantamiento del acta notarial, otorgamiento de la escritura y copias de la misma, exigidas en la condición 19 de estos pliegos, debiendo, para lo primero, exigirse al adjudicatario la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Condición 22.—También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, acarreo y derechos de arbitrios que puedan ocasionarse, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entiende que es libre de gastos para el Estado, y puesto en el lugar que se señala en los pliegos de condiciones técnicas.

Condición 23.—El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos al Estado y todos los demás, así como los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan, durante la duración de la vigencia de la adjudicación a que se refieren estos pliegos de condiciones o que sean inherentes al mismo.

Condición 24.—No se accederá a satisfacer ninguna indemnización en concepto de intereses por demora en el pago ni tampoco a pagar mayor precio del estipulado, aunque concurren circunstancias de nuevos impuestos, portajes, derechos de fero o puerto, practajes, escasez de artículos, carestía de los mercados, subidas de tarifas en los transportes, elevación del tipo de jornales, etc. etc. Pero tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida alegando la supresión o disminución de los impuestos, tarifas o jornales que regían al contratarse el compromiso.

Cumplimiento del contrato

Condición 25.—La recepción, reconocimiento y entrega de cuanto afecta al contrato a que se refieren estos pliegos de condiciones regales, tendrá lugar cuando se señalen los pliegos de condiciones técnicas, redactándose triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se le entregará al adjudicatario. La recepción habrá de tener lugar dentro del Ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos salvo en el caso del artículo 13 del Reglamento de Contratación, en el que la entrega y su recepción tendrán lugar sucesivamente a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Condición 26.—El pago se efectuará una vez que haya sido entregado a satisfacción el objeto de este contrato—por medio de mandamientos expedidos «en firme» a nombre del adjudicatario, con arreglo a las formalidades contenidas en la instrucción sexta de la Orden circular de la Ordenación de Pagos de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» 265) y con cargo al crédito existente en la sección..., capítulo..., artículo..., grupo..., concepto..., del presupuesto, según se demuestra con certificación—que se encuentra a disposición de los licitadores—expedida por la Intervención de la Ordenación de Pagos (conforme dispuso en su artículo segundo la Orden de 24 de junio de 1932 («Gaceta» del 26, Ministerio de Hacienda y preceptos del artículo quinto de la Ley de 19 de marzo de 1942, «Gaceta» del 20).

Con anterioridad a la expedición del mandamiento de pago antes citado, deberá el adjudicatario haber acreditado que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuasas de subsidio y seguros de acción social y los demás gastos, impuestos y arbitrios.

Condición 27.—El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos a todo lo siguiente: (Contrato de trabajo (texto refundido de la Ley reguladora, aprobado por Decreto de

26 de enero de 1944 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55, accidentes del trabajo; trabajo de mujeres y niños, etc.; asimismo se ajustará a las obligaciones exigidas a los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren y a las (descanso dominical, vacaciones retribuidas subsidio familiar, seguro de vejez, seguro de enfermedad, etc.) o se promulguen durante la duración del contrato.

Condición 28.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del adjudicatario, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refieren estos pliegos, así como haber dado cumplimiento a la disposición reguladora del impuesto de derechos reales.

Incumplimiento de contrato

Condición 29.—Cuando el adjudicatario o el representante legal se ausentase de la localidad sin previo aviso ni autorización, las órdenes relativas al servicio que fuese necesario comunicarle se considerará como si las hubiese recibido y, de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio, en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado adjudicatario.

Condición 30.—Si el adjudicatario no cumple las condiciones que debe llenar la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa. Los efectos de esta anulación serán los siguientes:

A) La pérdida de la garantía o depósito que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización por el perjuicio ocasionado con la demora del servicio.

B) La celebración del nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el anterior adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

C) No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se refieren los apartados B) y C) anteriormente citados se exigirán en la forma que se establece en la condición que sigue.

Condición 31.—En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada y los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerle no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario Interventor del Servicio, con expresión del presupuesto, sección, capítulo, artículo, grupo y concepto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal al Delegado de Hacienda de la provincia donde reside el adjudicatario, para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 («C. L.» 128), se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida por la Recaudación de Tributos, Rentas y Créditos de dicha Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, para su aplicación al presupuesto, sección, capítulo, artículo, grupo y concepto en que resultó al descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Otras calidades del contrato

Condición 32.—Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten

por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato pueda dar origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Condición 33.—Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Condición 34.—En caso de quiebra o muerte del adjudicatario, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en dicho contrato. El Ramo del Ejército queda entonces en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que, en caso de rechazarlo, tengan aquéllos derecho a ninguna indemnización, sino únicamente que se les practique la liquidación de los devengos que correspondieran al adjudicatario.

Condición 35.—El Ramo del Ejército podrá rescindir el contrato si se suprimen los Servicios a que éste se refiere, o si se crean Monopolios sobre las materias o efectos objeto del contrato.

Condición 36.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales se regirá por los preceptos del ya citado Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, disposiciones complementarias y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

El Ferrol del Caudillo, 6 de octubre de 1948.—El Comisario de Guerra, Julio Iglesias Ussel Lizana.—Sellado.—Conforme: El Interventor general del Ejército, Fernando de Bringas.—Sellado.

1.958—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

NAVARRA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Bibiano Tomás en a Loyarte, Goizueta.

Objeto de la industria: Aserrado de madera en rollo.

Producción: 300 metros cúbicos de madera al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, núm. 7.

Pamplona, 30 de septiembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas. 930—O.

Peticionario: Don Sebastián Aguilera Galiano. Carretera de Estella (Tafalla). Objeto de la industria: Establecer en Tafalla un taller de cantería mecánica.

Producción: 80 metros cúbicos al año. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, núm. 7.

Pamplona, 27 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

931—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Bodega Cooperativa «San Benito», de Miranda de Arge.

Objeto de la ampliación: Elaboración de vinos corrientes en plan cooperativo. Producción: 175.000 litros más de vino al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, núm. 7), en el plazo de diez días.

Pamplona, 30 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas. 932—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel González Trujillo (Chio, Guía de Isora).

Objeto: Traslado dentro de la misma población de Chio de su industria de mouturación de cereales para gofio, sustituyendo el actual utillaje por otro de mayor capacidad.

Producción: 150 kilogramos hora de gofio de trigo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Méndez Núñez, número 42).

Santa Cruz de Tenerife, 5 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, Juan Camín.

933—O.

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS

BARCELONA

Acordado por Decreto de esta fecha proceder a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Variación y acondicionamiento de los kilómetros 6.000 al 8.169 de la carretera de Ribas», declaradas de urgencia por Decreto de 21 de mayo de 1948, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público a los propietarios afectados y demás personas que tuvieren interés, que en el día y hora que oportunamente se fija se procederá por el representante de la Administración, asistido de su perito y personal habilitado a tal fin, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios respectivos, previa notificación que se les efectuará dentro del plazo y con las formalidades de la Ley, exhibiendo los títulos de propiedad y demás documentos y datos que precisen para la descripción de los inmuebles, fijación de su valor y perjuicios dimanantes de la rápida ocupación, conforme previene el artículo cuarto de la citada Ley; a cuya diligencia podrán asistir los interesados acompañados de peritos, si lo estiman conveniente, y pudiendo requerir a sus costas la presencia de un Notario.

Barcelona, 13 de octubre de 1948.—El representante del Estado, G. Andrés.

Relación de propietarios afectados

1. Doña Coloma Roca Niubó.
2. Banco de la Propiedad.
3. Don Jaime Estany Estartús (difunto).
4. Don Clemente Caballé Sue.
5. Doña Teresa Suñé Caralt.
6. Don José Abril.
7. Don Juan García de la Iglesia.

8. Don Francisco Riera.
9. Doña María Izarra
10. Doña María Engracia Delfina Pascual.
11. Don Anacleto de Mingo Castellanos. Se desconoce el propietario.
12. Don Pascual García Lafuente.
13. Don Florencio Andrés Bueso.
14. Don Luis Costa.
15. Doña Ángela Carpi Juli.
16. Don Antonio Serra Domingo.
17. Sra. Viuda de P. Solá.
18. Don Casimiro Fliach.
19. Don Antonio Fontova.
20. Don A de Mingo Castellanos.
21. Doña Teresá Armengol Amadó.
22. Don Paulino Maruny Roméu.
23. Don Antonio Domingo.
24. Don Agustín Miró Vallés.
25. Don Pascual Odena Torra.
26. Don Juan Serra Comas.
27. Doña Dolores Gil (Administrador, señor Oriach).
28. Don Cristóbal Martínez.
29. Don Buenaventura Arbau Segués.
30. Don José María Bohigas.
31. Doña Isabel del Valle de Larzundi (antes Admor. S. D. Fidel Puig).
32. A. Debray S en C.
33. Doña Isabel del Valle de Larzundi.
34. Cooperativa de Fluído Eléctrico.
35. Doña Isabel del Valle de Larzundi.
36. Doña Elena Roméu y Herederos An. gela Roméu.
37. Doña Milagros Serra. Se desconoce el propietario.
38. Don Francisco Buferrona Escoda.
39. Doña Rosa Rodríguez.
40. Don Salvador Soler.
41. Administrador, señor Miret.
42. Doña Carmen Gras.
43. Don David Martínez Durbárr.
44. Don Miguel Creus.
45. Doña María Batlle.
46. Doña Isabel del Valle de Larzundi.
47. Don Francisco Guix Gaig.
48. Se desconoce el propietario.
49. Aguas de Moncada. Ayuntamiento.
50. Don Ramón Tapia.
51. Don Vicente Riera.
52. Sra. Vda. de don Isidro Alegría.
53. Don José Vergeja.
54. Don Pedro Valls Casademont.
55. Doña Concepción Magurzo.
56. Don Manuel María Sivatte. (Administrador, Sr. don Fidel Puig).
57. Don José Oliva.
58. Don Pedro Berenguér.
59. Doña Isabel del Valle de Larzundi.
60. Doña Isabel del Valle de Larzundi.
61. Don Jaime Cubells.
62. Sociedad General de Aguas de Barcelona.
63. Doña Isabel del Valle de Larzundi.
64. Doña Soledad Boris.
65. Don Domingo Salinas.
66. Don Alberto Marqués.
67. Don Rafael Casanovas.
68. Doña Isabel del Valle de Larzundi.
69. Don Juan Fort.
70. Don Tomas Ferrando.
71. Don José Roqueta.
72. Don Salvador Puerta.
73. Doña Julia Puerta.
74. Don Aquilino Martín.
75. Don Juan Ubach.
76. Don Juan Mari.
77. Don Agustín Hernando Ferrey.
78. Don Sebastián Ibáñez.
79. Don Crisanto Arasa.
80. Don Angel Vidal.
81. Doña Gertrudis Gruman.
82. Don Fulgencio Soldevila.
83. Don Jerónimo Bartoli Escudero.
84. Don Samuel Roca.
85. Doña Isabel del Valle Larzundi.
86. Fomento de la Propiedad.
87. Don Juan Vendrell.
88. Don José Vallas (Admor., Banco de la Propiedad).
89. Doña Isabel del Valle de Larzundi.
90. Doña Teresá Mas.
91. Don Andrés Grau Sirvent.
92. Don Ramón Grau Sirvent.
93. Don Francisco y doña María Cepea Felio.

96. Don Ramón Vilá
97. Don Salvador Sancho.
98. Doña Dolores García.
99. Doña Cesáreo Magdalena Lapuente.
100. Don José Abril Monclús.
101. Don Amadeo Maixé.
102. Ayuntamiento de Barcelona.
103. Administrador, señor Batlle.
104. Señor Sarriera, Marqués de Bárbara. Barcelona. 13 de octubre de 1948.—El representante del Estado. 2.551—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES
BARCELONA

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha acordado la celebración de la primera subasta de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de Olesa a Martorell, trozo primero, bajo las condiciones extractadas siguientes:

El presupuesto de contrata es de pesetas 188.934,88, ascendiendo a 3.772,69 pesetas el importe de la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y al 4 por 100 del precio de adjudicación de la fianza definitiva. El plazo de ejecución es de cinco meses.

El proyecto, pliegos de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Agricultura (Negociado de Obras Públicas) todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello, decaído bastante, a costa del interesado por don Jesús Salvador de Rovira o don Manuel Foix Quer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona, bien entendido que de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación de 150 pesetas, deberán presentarse en la Sección de Obras, Públicas y Agricultura (Negociado de Obras Públicas) todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en las precitadas publicaciones oficiales, en la forma antedicha, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de persistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar junto con la proposición, el certificado sobre incompatibilidades, a que se refiere el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace constar que, durante los cinco primeros días dentro del plazo señalado para la celebración de la subasta, pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que ha de regirla, advirtiéndose que transcurridos dichos días

no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona 10 de noviembre de 1948.—El Presidente accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula núm. con domicilio en calle núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (o en el de la provincia) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

1.963—O.

FIGUERAS (GERONA)

EDICTO

Don Pedro Moles Casanovas, Profesor Mercantil, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Figueras (Gerona),

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra don Valentín Parfano Gutiérrez, por débitos en certificación de descubiertos por el concepto de Aguas-Importación, importante pesetas por principal dos mil ciento doce con veinte céntimos, y en pesetas de costas presupuestadas, correspondiente al ejercicio de 1948, resultante del expediente número 111 de 1948, sin domicilio determinado, sabiéndose tan solo que reside en Bélgica, rue de Berger, número 40, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia: Resultando que el deudor en este expediente reside, según datos que figuran en la certificación que encabeza estas actuaciones, en Bélgica, de conformidad con lo que determinan el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y el artículo 1.106 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérasele por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el «Boletín Oficial de la provincia de Gerona» y se expondrá al público en el tablero de anuncios de esta Recaudación, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca a abonar sus descubiertos por principal, recargos, gastos y costas advirtiéndole que a partir del momento de su publicación hasta los diez días siguientes al de finalizar el plazo de dos meses, señalado, podrá satisfacer sus descubiertos, con un recargo del 10 por 100 sobre el principal y que, una vez transcurridos dichos diez días le será exigido el 20 por 100 de recargo, procediendo inmediatamente contra sus bienes en la forma que previene el citado Estatuto de Recaudación vigente, decretándose previamente la prosecución del procedimiento en rebeldía y continuándolo sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el pre-

sente en Figueras (Gerona) a 15 de noviembre de 1948. El Recaudador de Contribuciones, Pedro Moles Casanovas, 2.546-O.

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUES (CIUDAD REAL)

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de octubre último, la construcción de un matadero municipal y casa del guarda para el mismo con todos sus servicios y anejos, según proyecto redactado por el Arquitecto de Ciudad Real don José Arias, con fecha 23 de febrero de 1948, con la modificación introducida en dicho proyecto con fecha 23 de julio pasado, así como las realizadas sobre el mismo, en la mencionada sesión se hace saber que durante treinta días naturales, contando a partir de aquel en que se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admiten en este Ayuntamiento proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 168.966,66 pesetas (ciento sesenta y ocho mil novecientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos). La fianza provisional para poder optar al concurso-subasta será de pesetas 8.448,30 (ocho mil cuatrocientas cuarenta y ocho con treinta), que se depositarán en metálico en la Caja Municipal.

El proyecto, pliego de condiciones, etcétera, estarán de manifiesto en el citado Municipio durante los días señalados y horas hábiles de oficinas.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta la prescripción del artículo 15 del Reglamento de contratación, obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

La subasta se verificará en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las once horas del siguiente día de expirar el plazo mencionado y serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio de inserción, subasta, reintegro de expediente y cuantos se ocasionen con motivo de la misma.

Los proponentes presentarán sus solicitudes en sobre cerrado, lacrado y rubricado, y en el cual inexcusablemente acompañarán el resguardo de haber constituido la fianza provisional y ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en mayor de edad, enterado de las condiciones que constan en el pliego de condiciones que ha de registrar para las obras de construcción de un matadero municipal y casa del guarda para el mismo en el Ayuntamiento de Viso del Marqués, de acuerdo con el proyecto, planos, etcétera, con todos sus servicios y anejos, según se desprende de dicho proyecto, redactado por el Arquitecto de Ciudad Real don José Arias, con fecha 23 de febrero de 1948, y con la modificación introducida en el mismo en 28 de julio último y las variaciones realizadas sobre éste en sesión de 30 de octubre pasado, las acepta y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos (en letra) Acompañando resguardo del depósito provisional establecido para tomar parte en esta subasta.

Viso del Marqués, 17 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Felipe López.—El Secretario, Fernando Parrilla. 1.969-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de septiembre de 1948 falleció en Villafranca del Panadés el obrero Carlos Fernández González,

de veinticinco años de edad, natural de Villaverde Alto (Madrid), hijo de Carlos y de Bonifacia domiciliado en Amalia, número 30, Villafranca del Panadés, que trabajaba al servicio de don Pablo Serda Juvé.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de octubre de 1946 falleció en Barcelona el obrero José Grau Malet, de veintiséis años de edad, natural de Calaf (Barcelona), hijo de José y de María, domiciliado en Manresa, número 1, Calaf (Barcelona), que trabajaba al servicio de Unión Minera, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de noviembre de 1948.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviado resguardo de depósito número 238.613, de 10.000 pesetas nominales, en amortizable 3,5 por 100, enero de 1946, procedente de Obligaciones del Tesoro 4 por ciento, 11-4-1890, a favor de don Jose María Alvarez de Toledo Samanego, Conde de la Ventosa, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de noviembre de 1948.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 6.357-P.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1 de diciembre próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4,50 por 100, serie A, que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de marzo próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se hace, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.—El Secretario, V. García. 6.353--P.

BANCO CENTRAL

MELILLA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 140, comprensivo de pesetas nominales 95.000—reducido en 13 de abril de 1948 a 85.500 pesetas nominales—, en Deuda amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre 1945, expedido por el Banco Central, Sucursal de Melilla, a favor de doña Manuela García Díaz, viuda de García Muriel, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho

plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Melilla, 16 de noviembre de 1948.—El Director, Luis Segura Maresca. 6.334--P.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MADRID

Don José García del Real González ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de seis meses, puedan producir reclamaciones contra la fianza, cuya devolución solicita.

Madrid, 19 de noviembre de 1948.—El Vicepresidente, Santiago Martínez Fornes. 6352-P.

TELEDINAMICA TUROLENSE, S. A.

Desde el día 3 de noviembre actual ha quedado abierto el pago del cupón corriente número 45 de las obligaciones emisión 1.º de mayo de 1926, y el cupón corriente número 37 de las obligaciones emisión 1.º de mayo de 1930, en la Sucursal del Banco de Aragón, en Teruel, y en el domicilio de esta, calle Nuñez de Balboa, número 27.

También desde dicho día queda abierto el pago del importe del valor nominal de las 70 obligaciones serie A, emisión 1.º de mayo de 1926, que ha correspondido amortizar en el sorteo efectuado ante el Notario de este Ilustre Colegio don Santiago Pelayo Horc, por ausencia oficial de su compañero don Manuel Amorós Gozalbo, el día 3 del corriente, señaladas con los números 4, 55, 118, 135, 140, 161, 232, 312, 333, 337, 364, 401, 434, 458, 566, 852, 880, 918, 946, 1.061, 1.086; 1.098, 1.163, 1.201, 1.209, 1.258, 1.263, 1.281, 1.296, 1.310, 1.325, 1.334, 1.348, 1.452, 1.456, 1.462, 1.468, 1.544, 1.569, 1.580, 1.594, 1.613, 1.620, 1.622, 1.625, 1.632, 1.637, 1.639, 1.654, 1.668, 1.697, 1.711, 1.732, 1.755, 1.776, 1.787, 1.816, 1.819, 1.823, 1.837, 1.832, 1.833, 1.840, 1.852, 1.873, 1.906, 1.914, 1.922, 1.934, 1.963, y el de las 24 obligaciones serie B, emisión 1.º de mayo de 1930, señaladas con los números 1, 87, 274, 295, 315, 365, 369, 370, 397, 438, 451, 478, 516, 556, 569, 600, 631, 655, 694, 743, 751, 755, 836 y 1.000, así como las 18 obligaciones serie C, emisión 27 de mayo de 1936, señaladas con los números 4, 9, 23, 40, 52, 65, 71, 91, 99, 110, 133, 134, 141, 153, 170, 182, 189, 200.

Madrid, 19 de noviembre de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Figuerola y Alonso Martínez. 6.856--P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de Primera Instancia número 15, con prórroga de jurisdicción al señalado con el número 8 de esta Capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que ante dicho Juzgado número 8, y por el procedimiento especial establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, insta doña Gloria Calle Montes, asistida de su esposo, don Miguel Díaz Tendero y García, contra doña María Nuñez Fernández para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de

la finca que se describe a continuación: Casa situada en esta capital, distrito del Centro, calle de Fuencarral, número veintinueve moderno, dos antiguo y diecisiete novísimo de la manzana 345, sección primera, del Registro de la Propiedad de Occidente. Su superficie es aproximadamente de 389 metros 5 decímetros 27 centímetros, o sean 5.011 pies, todos cuadrados, y linda: por el frente o Este, con dicha calle; por la derecha, entrando, o Norte, con casa propia de doña Dionisia García, número 31 (hoy 19) de la misma calle; por la izquierda o Sur, con casa perteneciente a don Matías Urquiza, número 27 (hoy 15) de la referida calle de Fuencarral, y por la espalda o Oeste, con la casa número 16 de la calle de Valverde, propia de doña Rafaela Gutiérrez.

Para la celebración del remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día veintisiete de diciembre próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones 1.º siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca la cantidad de 110.000 pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Los licitadores que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas inferiores a la cantidad señalada como tipo.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que habiendo de quedar subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con veinte días hábiles de antelación; cuando menos, al de la subasta, se expide el presente en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Federico Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Torres.

6.355—A. J.

SANTA COLOMA DE FARNES

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Alfonso Capdevila Cors, en nombre de doña Carmen Torrent Dalmáu, sobre cumplimiento de convenio, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Santa Coloma de Farnés a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don José Juan y Cabezas, Juez de Primera Instancia de este partido. Vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado, entre partes de una, como demandante, doña Carmen Torrent y Dalmáu, mayor de edad, propietaria, sin profesión especial, de estado casada, asistida de su esposo don José María Pons Frigola, domiciliada en Arbucias, representada por el Procurador don Alfonso Capdevila Cors, bajo la dirección del Letrado don Luis Torrent; y de otra, como demandados, don Enrique Miró Sabater y su esposa doña Lea Monsty Michel, mayores de edad, domiciliados últimamente en

San Hilario Sacalm y hoy en ignorado paradero, y contra el que resulte ser propietario de la finca «Villa Isabel», sita en San Hilario Sacalm, colindante con la denominada «Villa Carmen», propia de su representada, sobre cumplimiento de convenio, y cuyos demandados se hallan en rebeldía...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los consortes don Enrique Miró Sabater y doña Lea Monsty Michel, o a los propietarios que fuesen de la finca conocida por «Villa Isabel», sita en la carretera de Arbucias, de la villa de San Hilario Sacalm, a quitar todas las plantas que obstruyen e impiden el paso de luz y aire por las ventanas de la finca contigua, denominada «Villa Carmen», propiedad de la demandante doña Carmen Torrent Dalmáu, así como las que trepando por la pared de dicha finca perjudican a la misma, abonando a la citada actora los daños ocasionados en la cuantía que se fije en el periodo de ejecución de la presente sentencia, e imponiéndoles las costas del juicio. Y dada la rebeldía de los demandados, notifíquese esta resolución en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmos.—José Juan Cabezas (Rubricado.)

La expresada sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados don Enrique Miró Sabater y su esposa doña Lea Monsty Michel el que resulte ser propietario de la finca «Villa Isabel», sita en San Hilario Sacalm, expido el presente en Santa Coloma de Farnés a cinco de agosto de mil novecientos, cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis Alvarez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, José Juan Cabezas.

6.358—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse, los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

8.766

GOMEZ ALVAREZ, Manuel; mayor de edad, castrador, hijo de Avelino y Jovita, cuya última residencia la tuvo en Caspe (Zaragoza), fonda Oriental y en Balados (Orense); procesado en sumario 21 de 1948, sobre daños por imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Híjar para constituirse en prisión.—6.888.

8.767

NAVARRO NAVARRO, José; procesado en sumario 38 de 1945, por robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Igualada para constituirse en prisión.—6.889.

8.768

BARREDA ALVAREZ, Fernando; de cincuenta y cinco años, hijo de Narciso y María, casado, empleado, natural de La Laguna y vecino de Puerto de la Cruz, donde residía últimamente; procesado en causa 28 de 1947, por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Orotava para constituirse en prisión.—6.890.

8.769

VALLEJO SANZ, Antonio; natural de Pedraza de la Sierra (Segovia), soltero,

panadero, de veintiocho años, hijo de Nareiso y Juana, domiciliado últimamente en Fuencarral (Madrid), Pedro Tezano, 6, procesado en causa 165 de 1946, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Dominguez Catalán, para ser reducido a prisión.—6.893.

8.770

PEREZ TIFE, José; natural de Madrid, hijo de Enrique y Margarita, de cuarenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Hortaleza, 19, procesado en causa 34 de 1946, por coacción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2, Secretaría del señor Yañez, para ser reducido a prisión.—6.894.

8.771

IGLESIAS DURAN, Eduardo; natural de Camillas, soltero, panadero, de veinticinco años, hijo de José Manuel y Carolina domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, avenida del Generalísimo, 85, bajo, actualmente soldado del Regimiento de Caballería de Villavieja, número 14, el que se fugó el 20 de diciembre de 1946 en la estación del Metro de Diego de León, de Madrid; procesado en causa 269 de 1942, por usurpación de funciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Calixto Gonzalez Garcia, para ser reducido a prisión.—6.895.

8.772

MATIAS ACERO, Vicente Alberto; natural de San Cebrián de Campos (Palencia), soltero, estudiante, de treinta y tres años, hijo de Celestino y María, domiciliado últimamente en Zarauz, Mayor, 65, bajo; procesado por hurto y uso público de nombre supuesto en causa 275 de 1942; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11, Secretaría de don Calixto Gonzalez Garcia, para ser reducido a prisión.—6.896.

8.773

Ante el Juzgado de Instrucción de Estella (Navarra), y en término de diez días, comparecerán, para ser reducidos a prisión, los procesados en las causas que se indican a continuación:

URRA ERBURU, Carmelo; de veintiocho años, soltero, natural de Arazuri, hijo de Nazario y Melchora, jornalero; causa 89 de 1947, por hurto.

BENGOECHA GASTAMINZA, Ciria-co, de veinticuatro años; y

LECEA GALBETE, Eduardo; de veintitrés años, solteros, labradores; naturales y vecinos de Olazagutia; causa número 123 de 1947, por hurto.

LOVERA BLASCO, Julián; de cuarenta y tres años, hijo de Julio y María, natural de Cabanillas; causa 113 de 1945, por malversación.

ROMERO LACUESTA, Agapito; de cuarenta años, soltero, jornalero, natural de Bernedo; causa 13 de 1948, por hurto.

GARNACHO VAZQUEZ, Santos; mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Valladolid; causa 47 de 1948, sobre quiebra.

MIGUEL MARAÑON, Manuel; de dieciocho años, soltero, hijo de Julio y Sabina, natural de San Sebastián y vecino de Mendavia; sumario 84 de 1948, sobre apropiación indebida.

VICO GALLARDO, Arturo; de veintiséis años, casado con Delfina Cerreduela Muñoz, gitana, coja; sumario 71 d. 1947, por apropiación indebida.

LIZARBE MORENO, Félix; hijo de Carlos y María, de cuarenta y ocho años, natural y vecino de Lerin, chófer y con residencia últimamente en San Sebastián, Carquizano, 6, 2.º; sumario 77 de 1946, sobre falsedad en documentos públicos.—6.928.

8.774

CORNAGO ALVAREZ, José María; de treinta y seis años de edad, casado, mecánico, hijo de Andrés y de Simona, na-

tural y vecino de Logroño, calle del Carmen, número 10; procesado en sumario número 7 de 1948, sobre robo, y evadido del Depósito Municipal de Salas de los Infantes en la noche del 6 al 7 de abril del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes.—6.859.

8.775

ESTHER AMARIAS, Manuel; de cincuenta y cuatro años, viudo, camarero, hijo de Victor y de Clara, natural de Guernica y vecino de Bilbao, calle de la Ronda, 22, 1.º; procesado en causa número 492 de 1947 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos para ser reducido a prisión.—6.712.

8.776

VILLALAIN ALBILLOS, José; de veintiséis años, hijo de Domiciano y de Faustina, soltero, natural de Cayuela y vecino de Tardajos y últimamente de Bilbao; procesado en causa número 456 de 1947 por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos para ser reducido a prisión.—6.713.

8.777

GOMEZ RIERA, Asunción; hija de Antonio y de Carolina, de treinta y un años, soltera, meretriz, natural de Oviedo y vecina de Cádiz; procesada en causa número 239 de 1944 por el delito de lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz para ser reducida a prisión.—6.714.

8.778

FERNANDEZ GOMEZ, Manuel (a) «el Estraparlón»; de veintinueve años, soltero; hijo de Luis y de Dolores, natural de Cádiz, domiciliado en la calle de Portería de Capuchinos, 8 y en la actualidad se encuentra perteneciendo a la Brigada Disciplinaria de este Departamento Marítimo en la situación de desertor; procesado en causa número 387 de 1946 por el delito de robo frustrado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz para ser reducido a prisión.—6.715.

8.779

PAYA PEREZ, Jaime; natural de Albuixech (Valencia), hijo de Jaime y de Josefa, soltero, jornalero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en término de Algine, partida de la Fuente del Señor; procesado en causa número 30 de 1948 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carlet para ser reducido a prisión.—6.716.

8.780

Ante el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan comparecerán, en término de diez días para ingresar en prisión, las personas que se citan, procesadas en los sumarios que se mencionan:

ARANDA GARCIA, Andrés; de veintiséis años, casado barbero, hijo de Juan y de Amalia, natural y vecino de Priego, domiciliado últimamente en la plaza de Caballos, 7; procesado en causa 134 de 1948, por apropiación indebida.

ARRAGAN ALVAREZ, José; de treinta años, soltero, jornalero, natural de Osuna y vecino últimamente de Aranjuez; procesado en causa 112 de 1943, sobre infracción de la Ley de Abastos y uso indebido de uniforme.

BENITO PECO, Francisca; de veintisiete años, casada, sus labores, natural de Tomelloso y vecina últimamente de Socuellamos, calle de Ramón y Cajal, 4; procesada en sumario 141 de 1946, sobre robo.

CALLEJA IBANEZ, Antonio; de treinta y cuatro años, soltero, hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Sanlúcar de Barrameda y domiciliado últimamente en Dos Hermanas; procesado en causa 61 de 1947, por estafa.

COZAR REBOLLO, Gabriel; hijo de Victoriano y de Satura, de veinticinco

años, soltero, hojalatero, natural de Mérida y ambulante; procesado en sumario 22 de 1941, por robo.

CUADRADO GARCIA, Enrique; hijo de Blas y de María, de veintinueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Manzanares; procesado en causa 209 de 1942, por robo.

ENRIQUE DELGADO (a) «Palmeño», Julio; procesado en causa 183 de 1947, por robo.

ENRIQUE DELGADO (a) «Palmeño», Julio; procesado en causa 166 de 1944, por robo.

FERNANDEZ SANCHEZ, Alfonso; hijo de Alfonso y de Paula, de veinticuatro años, soltero, natural de Carrión de Calatrava, jornalero, vecino que fue de Alcázar de San Juan; procesado en causa 172 de 1945, por robo.

FLORES CARRASCO, Clemente; hijo de José y de María, natural de Ubrique, vecino que fue de Jerez de la Frontera, de treinta y dos años, jornalero, soltero; procesado en causa 60 de 1947, por hurto.

GARCIA AYUCA, Julián; hijo de Vicente y de Catalina, de dieciocho años, soltero, jornalero, natural y vecino que fue de Manzanares; procesado en causa 209 de 1942, por robo.

GARCIA MORENO, Joaquín; hijo de Manuel y de Juana, natural de Isla Cristina (Huelva), ambulante, de diecinueve años, soltero, jornalero; procesado en causa 107 de 1945, por hurto.

GONZALEZ RODRIGUEZ, Peregrina; de veintitrés años, hija de Marcelino y de Juliána, natural de Villa de la Fuente, vecina que fue de Madrid; procesada en causa 25 de 1945, por evasión frustrada.

GUDE CAMACHO, Ramón; hijo de Ramón y de Felisa, de diecinueve años, soltero, bodeguero, natural y vecino que fue de Alcázar de San Juan; procesado en causa 80 de 1939, por hurto.

HERNANDEZ MUNOZ, Dolores; hija de Pedro y de Antonia, natural de Madrid, ambulante, de cincuenta y cinco años, sus labores, soltera; procesada en causa 94 de 1944, por hurto.

HERNANDEZ ROBLES, Carlos; hijo de Mariano y de Saturnina, natural de Linares, vecino que fue de Alcázar de San Juan, de veinticuatro años, soltero, jornalero; procesado en causa 172 de 1945, por robo.

IZQUIERDO LUCAS, Ildelfonso Francisco; hijo de Alfonso y de Josefa, de cuarenta y ocho años, viudo, jornalero, natural de Chinchilla, vecino que fue de Alcázar de San Juan; procesado en causa 22 de 1941, por robo.

JAREÑO MUNOZ, Evelio; casado con Francisca Benito Peco; procesado en causa 141 de 1946, por robo.

LABORDA JORCEN, José; de veinticinco años, hijo de Santiago y de Rosario, natural de Jerez de los Caballeros, ambulante; procesado en causa 146 de 1947, por tentativa de evasión.

LEON REBOLLO, Casimiro; hijo de Victoriano y de Satura, natural de Plascencia, de treinta y dos años, casado, hojalatero, ambulante; procesado en sumario 166 de 1944, por robo.

LOPEZ PADIEL, Francisco; hijo de Anselmo y de Felipa, natural de Granada, ambulante, de cuarenta y tres años, viudo; procesado en causa 242 de 1946, por hurto.

MACIAS LOPEZ, Pascual; hijo de Pedro y de Blasa, de veintiséis años, casado, chófer, natural de Albaladejo (Ciudad Real) y domiciliado últimamente en Tomelloso; procesado en sumario 191 de 1948, por abandono de familia.

MARTINEZ GOMEZ, Pedro; hijo de Marcos y de Sandalia, natural de Gibot (Francia), vecino que fue de Tomelloso, de veintiséis años, soltero, oficinista; procesado en causa 164 de 1946, por estafa.

MARTINEZ GONZALEZ, Francisco; de treinta y cinco años, casado, colchonero, natural de Genave (Jaén), hijo de Pedro y de Josefa, ambulante; procesado en causa 205 de 1944, por robo.

MORAL BOZO, Francisco del; hijo de Cristóbal y de Antonia, natural de Villanueva de la Reina, vecino que fue de Sevilla, soltero, jornalero; procesado en causa 149 de 1943, por hurto.

MUNOZ FERNANDEZ, Francisco; hijo de José y de Rosario, natural y vecino que fue de Andújar (Jaén), soltero, jornalero, de veinte años; procesado en causa 24 de 1942, por robo.

NOVATO MONTAÑA, José; de dieciocho años, soltero, hijo de Jerónimo y de Sabina, natural de Puertollano, ambulante; procesado en causa 109 de 1947, por hurto.

NICOLAU CLAVER, José; hijo de José y de Amparo, de veintiséis años, natural de Cullera y vecino que fue de Tomelloso; procesado en causa 79 de 1944, por hurto.

OLIVARES CAMARA, Angel; de veinteaños, soltero, natural y vecino que fue de Campo de Criptana; procesado en causa 79 de 1944, por robo.

OLAYA MORALES, Francisco; de veinticuatro años, natural y vecino que fue de Linares, soltero, hijo de Francisco y de Dolores; procesados en causa 1 de 194, por evasión frustrada.

ORTIZ SANCHEZ, Josefa; hija de José y de María, de treinta y dos años, viuda, sus labores, natural de Nerva (Huelva) y vecina que fue de Alcázar de San Juan; procesada en causa 168 de 1944, por robo.

PALMA PEREZ, Isabel; de veintiocho años, soltera, natural de La Línea de la Concepción, hija de Francisco y de Rosa, vecina que fue de Madrid; procesada en causa 25 de 1945, por evasión frustrada.

PEREZ LIZCANO, Antonio; hijo de Salustiano y de Angela, de dieciocho años, natural y vecino que fue de Alcázar de San Juan, soltero, jornalero; procesado en causa 16 de 1940, por robo.

PERONA SECO, Fernanda; hija de Jose y de Sebastiana, de treinta y tres años, natural y vecina de Tomelloso, valla de Méjico número 31, soltera, sus labores; procesada en causa 34 de 1948, por robo.

PERONA SECO (a) «La Chata», Fernanda; hija de José y de Sebastiana, de treinta y tres años, natural y vecina que fue de Tomelloso y su calle de Méjico, 31, soltera, sus labores; procesada en causa 39 de 1948, por robo.

PINO JIMENEZ, Carlos del; de veintiséis años, soltero, peluquero, natural de Madrid y domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 92 de 1948, por hurto.

RAMOS MURAT, Alfonso; de veinticinco años, casado, jornalero, natural y vecino al parecer de Linares, hijo de Julián y de Josefa; procesado en causa 15 de 1948, por abandono de familia.

REDONDO ARIAS, José Antonio; hijo de Santiago y de Jesusa, natural y vecino que fue de Alcázar de San Juan, de treinta y seis años, casado; procesado en causa 25 de 141, por robo.

ROSA FERNANDEZ, José de la; de veinte años, soltero, jornalero, natural de Calaña (Huelva), hijo de José y de María, vecino de Albacete; procesado en causa 54 de 1947, por robo.

RUIZ ALFARO, Francisco; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Tomelloso, vecino que fue de la misma ciudad, de dieciocho años, soltero y jornalero; procesado en causa 140 de 1945, por robo.

RUIZ SANCHEZ, Antonia; de treinta años, hija de Gregorio y de Victoria, soltera, natural de Getafe, vecina de Madrid; procesada en causa 25 de 1945, por evasión frustrada.

SANCHEZ AGUADO, Angel; de treinta y tres años, hijo de Vicente y de Paula, natural y vecino que fué de Tomelloso, casado y de profesión jornalero; procesado en causa 232 de 1946, por hurto.

SANCHEZ NAVARRO, Teófilo; de dieciséis años, soltero, hijo de Valentín y de Quilina, natural de Tomelloso; procesado en sumario 181 de 1948, por robo.

SANCHEZ VASALLO, Daniel; de treinta y dos años, soltero, jornalero, con instrucción, natural de Marquíz de Alba, vecino que fué de Alcázar de San Juan.

VILLANUEVA GUTIERREZ, Claudio; de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Andrés y de Juliana, natural de Menasalvas; procesado en causa 111 de 1948, por hurto.

VILLEGAS RABADÁN, Juan; hijo de Toribio y de María, natural y vecino que fué de Campo de Criptana, de veinte años, soltero, jornalero; procesado en causa 30 de 1941, por robo.

VILLOT Mena, Antonio; hijo de Francisco y de María, natural de Montiel, de cuarenta y cinco años, vecino que fué de Martos, camarero, soltero; procesado en causa 81 de 1943, por estafa.

GARCIA PARRA, Osmundo; natural y vecino de Tomelloso, José Antonio, 30, de treinta y ocho años, soltero, empleado de Banco; procesado en causa 158 de 1946, por desobediencia.

FERNANDEZ GONZALEZ, Mariano; de veintiséis años, soltero, hijo de José y de Concha, natural de Quintana de la Orden vecino de Villanueva de Alcardete, hijo de José, gitano; procesado en causa 116 de 1946, por robo.

GONZALEZ HEREDIA, Bienvenida; de cuarenta y nueve años, viuda, natural de Valencia, vecina que fué de Madrid, domiciliada últimamente en Puente de Toledo (Las Cuagras), sin número, hija de Juan Pedro y de Laura, procesada en causa 184 de 1946, por estafa.

GUTIERREZ, María; de dieciocho años, gitana; procesada en causa 184 de 1946, por estafa.

GARCIA FERNANDEZ, José; gitano; procesado en causa 116 de 1946, por robo.

MONTOYA SANTIAGO, Nicánor; de cuarenta y dos años, soltero, gitano, hijo de Juan y de Eugenia, natural de Villacañas, domiciliado últimamente en Quintana de la Orden (Toledo); procesado en causa 116 de 1947, por robo; y

SANTIAGO TORRES, Mariano; de treinta y dos años, soltero, gitano, hijo de Mariano y de Antonia, natural de Valdepeñas (Ciudad Real) y domiciliado últimamente en Madrid, carrera de San Isidro, Puente Segovia, 13; procesado en causa 116 de 1946, por robo.—6.954.

8.781

PEREZ BALTASAR (a) «El Gitano», José; de unos veintitrés años, estatura más bien baja, algo regordete, pelo ondulado, color castaño, ambulante; procesado en sumario 8 de 1948, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tortosa para constituirse en prisión.—6.660.

8.782

ANTON RODRIGO, Margarita; natural de Santa Cruz de Moya, casada, sus labores, de treinta y ocho años, hijo de Pedro y Luisa, domiciliada en Valencia; procesada en causa 226 de 1946, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia para constituirse en prisión.—6.661.

8.783

SERRA BALLALUGA, Francisco; natural de Oviedo, soltero, representante, de treinta años, hijo de Esteban y Carmen, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 255 de 1946, por apropiación indebida; comparecerá en el

término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia para constituirse en prisión.—6.662.

8.784

MOREY FEMENIAS, Antonio; natural de Santa Margarita (Inca) soltero, agente comercial, de veintiséis años, hijo de Sebastián y Pedrona, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca; procesado en causa 367 de 1947, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia para constituirse en prisión.—6.663.

8.785

PENA SELFA, María de la Concepción; natural de Denia, soltera, sus labores, de veintim años, hija de Emilio y Enriqueta, domiciliada últimamente en Valencia; procesada en causa 142 de 1947, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia para constituirse en prisión.—6.664.

8.786

FORNAS PARICIO, Jesús; natural de Valencia o Teruel, soltero, mecánico, de veintinueve años, hijo de Vicente y María, domiciliado últimamente en Villarreal; procesado en causa 312 de 1948, por robo frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia para constituirse en prisión.—6.665.

8.787

BLASCO MOLINA, Antonio; natural de Villarreal o de Barcelona, soltero, mecánico, de veintiséis años, hijo de Vicente y Josefina, domiciliado últimamente en Villarreal; procesado en causa 312 de 1948, por robo frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia para constituirse en prisión.—6.666.

8.788

PINA SEGURA, Antonio; de treinta años, hijo de Mariano y Matilde, natural de Murcia, casado con Juana Argobia, ajustador mecánico, domiciliado últimamente en Barcelona, Paja, 27, 1.º; procesado en sumario 102 de 1947, por hurtos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vich para constituirse en prisión.—6.667.

8.789

MARTIN MARTIN, Luciano; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza para constituirse en prisión.—6.671.

8.790

MARTIN JOSA, José; natural de Benéfar, de treinta y nueve años; y

ALMENARA MÁS, Ildelfonsa; natural de Tamarite de Litera, de treinta y cinco años; procesados en sumario 267 de 1948, por estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza para constituirse en prisión.—6.672.

8.791

MUNOZ SAN PABLO, Juan; domiciliado últimamente en Madrid; procesado en sumario 427 de 1947, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid para constituirse en prisión.—6.831.

8.792

CANTOS MUNOZ, Miguel; de treinta y cuatro años, casado, natural de Adamuz (Córdoba), hijo de Bernabé y Consuelo, que tuvo su domicilio en Madrid, avenida de la Reina Victoria, 41, 1.º, domiciliado últimamente en Ontur (Albacete), Mayor, 12; procesado en sumario 32 de 1946, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, para constituirse en prisión.—6.832.

8.793

GONZALEZ MORENO, Rafael; de cincuenta y seis años, casado, viajante, hijo de Rafael y Francisca, natural de Granada, que vivió como huésped en Rai-

londo Fernández Villaverde, 10; procesado en sumario 202 de 1948, por usurpación de funciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid para constituirse en prisión.—6.833.

8.794

FERNANDEZ ALONSO, Amador; natural de Bilbao, soltero, decorador, de treinta y ocho años, hijo de Enrique y Eugenia, domiciliado últimamente en Calatravas, 9; procesado en causa 232 de 1944, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, Secretaría del Doctor don Isidro Domínguez y Catalán, para ser reducido a prisión.—6.834.

8.795

RIOS GALVEZ, Pedro; natural de Valencia, de veinticinco años, soltero, que dijo vivir en Valencia; procesado en sumario 420 de 1947, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid para constituirse en prisión.—6.835.

8.796

SIMANCAS RESECO, Antonio; natural de Cabeza de Buey (Badajoz), hijo de Diego y Celia, de veintidos años, soltero, estudiante, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Doña Blanca, 9; procesado en sumario 219 de 1947, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para ser reducido a prisión.—6.836.

8.797

CASTAN YEPES, Raimundo; casado, conductor mecánico, de treinta y seis años, vecino de Madrid, domiciliado en carretera de Toledo, 15; procesado en sumario 138 de 1948, por daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para constituirse en prisión.—6.837.

8.798

SICILIA ALES, Manuel; natural de Estepa (Sevilla), hijo de Manuel y Remedios, de cuarenta y siete años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Esquadra 8, buhardilla; procesado en sumario 442 de 1940, por cohecho; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para constituirse en prisión.—6.838.

8.799

GOMEZ ELVIRA PICAZO, Carlos Bonifacio; de treinta y dos años, casado, chófer, natural y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio; procesado en sumario 108 de 1948, sobre daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga para constituirse en prisión.—6.839.

8.800

CARRICAS SALGADO, Pablo; de cuarenta años, casado, pintor, hijo de Juan y Ceferina, natural y vecino de Zarza la Mayor; procesado en causa 115 de 1948, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo para ser reducido a prisión.—6.840.

8.801

SANTIAGO REBOLLO, Juan; de cuarenta y cuatro años, alto, grueso, cara redonda, vecino últimamente en Cádiz, Santiago, 11, y actualmente en Real, 76; procesado en sumario 94 de 1948, por estafa de 6.850 pesetas a Ricardo Gálvez de las Casas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Fernando para constituirse en prisión.—6.842.

8.802

JAEN VILLA (a) «El Jerez», Antonio; de veintitrés años, soltero, arrumbador, hijo de Antonio y Francisca, natural y vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio en Puerta del Sol, 7; procesado en sumario 113 de 1948, por evasión de

presos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Fernando para constituirse en prisión.—6.843.

8.803

GARCIA LOPEZ, Francisca: hija de Dionisio y de Adela, natural de Haro, soltera, sirvienta, de veintitún años, domiciliada últimamente en Vitoria; procesada en causa número 234 de 1948 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, para ser reducida a prisión.—6.847.

8.804

JIMENEZ JIMENEZ, Pascual; gitano, estatura regular, delgado, moreno, nariz larga, usa americana marrón, pantalón oscuro y camisa a cuadros; procesado en causa número 114 de 1948 por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para ser reducido a prisión.—6.848.

8.805

ZUÑRIAGA ESCOSA, Julio; de veintinueve años, soltero, metalúrgico, hijo de Julio y de Gregoria, natural y vecino de Zaragoza; procesado en causa número 387 de 1947 por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza para ser reducido a prisión.—6.849.

8.806

PEREZ FERRO, José; natural de Carregal, soltero, jornalero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Celanova; procesado en causa número 25 de 1943 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alberique, para ser reducido a prisión.—6.850.

8.807

MENENDEZ ALVAREZ, Alvaro; de treinta y dos años, natural de Campiello (Teverga-Oviedo), mineiro, casado con Lucinda Suárez Fernández, hijo de Cesáreo y de Primitiva, que se supone residente en Portugal o en América; procesado en causa número 4 de 1948 por el delito de abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), para ser reducido a prisión.—6.854.

8.808

TIERRA SERRANO, Tomás; de veintidós años, soltero, peón, hijo de Alfredo y de Feliciano, natural de Villaviciosa (Córdoba) y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Manuela Carrascosa, 20; procesado en causa número 425 de 1945 por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, para ser reducido a prisión.—6.855.

8.809

GARCIA, Lucas; domiciliado últimamente en Madrid, Positso de San Martín, número 7; procesado en causa número 219 de 1948 por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, para ser reducido a prisión.—6.856.

8.810

COLADO SANCHEZ, Fernando; de treinta y un años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, Carolinas, 20, hijo de Fructuoso y Araceli; procesado en causa número 245 de 1942 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, para ser reducido a prisión.—6.857.

8.811

IZQUIERDO ALVARO, José; de veintinueve años, soltero, jornalero, natural de Albarnes (Francia), hijo de Florencio y de Martina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Castilla, 22 y 24; procesado en causa número 566 de 1941 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, para ser reducido a prisión.—6.858.

8.812

SANCHEZ HERRERO, Julián; de unos cuarenta años, de raza gitana, vecino de La Coruña y domiciliado en La Cubela; procesado en causa número 252 de 1942 por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de La Coruña, para ser reducido a prisión.—6.859.

8.813

MARCO MELIS, Joaquín; natural de Arguería de la Condasa, soltero, de diecinueve años, hijo de Estanislao y de Bienvenida, domiciliado últimamente en Alcoy; procesado en causa número 16 de 1947 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Denia, para ser reducido a prisión.—6.860.

8.814

REY PENADO, Emilio; de diecisiete años, hijo de Jesús y de Serafina, natural y vecino de El Ferrol del Caudillo, soltero, jornalero; procesado en causa número 107 de 1939 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de El Ferrol del Caudillo, para ser reducido a prisión.—6.861.

8.815

OREZO FONT, Angel (a) «El Bastián»; de sesenta y dos años, hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Valencia, que estuvo domiciliado en Barranco del Abogado, Perchel Alto, 6; procesado en causa número 157 de 1944 por el delito de falsificación de gulas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada, para ser reducido a prisión.—6.862.

8.816

CASTEX PUENTES, Juan; de cincuenta y un años, casado, industrial, hijo de Juan y Rosario, natural de Córdoba; procesado en causa número 85 de 1945 por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada, para ser reducido a prisión.—6.863.

8.817

VERGA JIMENEZ, Enrique; procesado en causa número 46 de 1942 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, para ser reducido a prisión.—6.864.

8.818

ARROYO GOMEZ, Martín; natural de Madrid, casado, escribiente, de veintisiete años, hijo de Timoteo y de Dámasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle San Bernardo, 64, 1.º; procesado en causa número 235 de 1947 por el delito de amenazas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia, para ser reducido a prisión.—6.866.

8.819

SANTOS CASTRO, Manuel; mayor de edad, natural y vecino de Barrio Junquera, Casas Mayo, 8, en Villagarcía (Pontevedra); procesado en causa número 129 de 1943 por el delito de sustracción; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Noya, para ser reducido a prisión.—6.867.

8.820

ALONSO MINGUITO, Maximina; de cuarenta y nueve años, viuda, sus labores, hija de Casimiro y de María; natural de Hontomin y domiciliada últimamente en Santander; procesada en causa número 180 de 1947 por el delito de tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander, para ser reducida a prisión.—6.868.

8.821

TEJADA PABLO, Pedro; natural de Logroño, soltero, mecánico aserrador, de treinta y un años, hijo de Aquilino y de Margarita, domiciliado últimamente en Benimamet (Valencia), Cuevas de Camales, 68; procesado en causa número 132

de 1947 por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia, para ser reducido a prisión.—6.870.

8.822

GONZALEZ HILARIO, Manuel; natural de Tomelloso (Ciudad Real), casado, vendedor, de treinta y cuatro años, hijo de Juan José y de Ascensión, domiciliado últimamente en Burjasot, calle Espartero, 5 bajo; procesado en causa número 299 de 1946 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia, para ser reducido a prisión.—6.871.

8.823

JAIME VICENTE, Vicente; conocido por Vicente Sanclús, natural de Valencia, soltero, metalúrgico, de diecinueve años, hijo de Vicente y de Amparo, domiciliado últimamente en Valencia, calle Tomasas, número 27, 3.º; procesado en causa número 96 de 1948 por los delitos de robo y hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia, para ser reducido a prisión.—6.872.

8.824

HERRERO FERNANDEZ, Jacinto; natural de Valladolid, soltero, de diecinueve años, hijo de Santiago y de Apdela, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Santa Lucía, 32; procesado en causa número 114 de 1948 por el delito de tentativa de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid, para ser reducido a prisión.—6.873.

8.825

FADRIQUE NAVARRO, Enrique; natural de Viana de Cega, soltero, obrero, de veinticuatro años, hijo de Pedro y de Marcela; procesado en causa número 20 de 1948 por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid, para ser reducido a prisión.—6.874.

8.826

SAN SEGUNDO SANCHEZ, María; de cincuenta y un años, casada, sus labores, hija de Ramón y de María, natural de León, vecina de Canillas, Calvo Sotelo, 15, y últimamente domiciliada en La Coruña, Campo de la Verdad, 10; procesada en causa 278 de 1946, por el supuesto delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares para constituirse en prisión.—6.937.

8.827

BERNAL, José María; de unos treinta años, vecino de Barcelona; Roger de Flor, 218, domiciliado últimamente en Alcañiz, alto, recio, usa bigote y gafas; procesado en su número 14 de 1948; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcañiz para constituirse en prisión.—6.938.

8.828

FENIT TRIQUET, Justino; de cuarenta y cinco años, hijo de Salustiano y de Benita, natural de Logroño y vecino de Madrid, chófer, con instrucción, domiciliado últimamente en Madrid, Villanueva, 1; procesado en causa 83 de 1927, por tenencia de armas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, Secretaría del señor Enriquez de Salamanca, para ser constituido en prisión.—6.542.

8.829

SANCHEZ CORRAL, Gabriel; de treinta y siete años, hijo de Gabriel y de Dolores, natural de Beria (Almería) y vecino de Jaén, mamporlista con instrucción, domiciliado últimamente en Jaén, calle Cruz Verde, 1; procesado en causa 337 de 1948, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén.

Secretaria del señor Enriquez de Salamanca, para ser constituido en prisión.—6.943.

8.830

RUBIALES CANCERO, Luis; de diecisiete años, hijo de Manuel y de Francisca, natural y vecino de La Guardia, Cuevas del Campo; procesado en causa 484 de 1947, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén. Secretaria del señor Enriquez, para ser constituido en prisión.—6.944.

8.831

ARIAS MOSTEIRO, Luis; natural de Madrid, hijo de German y de Josefa, de veinticuatro años, soltero, jornalero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, 44; procesado en sumario 333 de 1948, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid, Secretaria de don Pedro Pérez Alonso, para ser reducido a prisión.—6.945.

8.832

CASAS MORA, Francisco; Jefe de Negociado de primera clase y encargado de la estación telegráfica de Valderrobres (Teruel), vecino que fué de Valderrobres hasta el 26 de julio último, en que desapareció; procesado en causa 14 de 1948, sobre malversación de caudales públicos y abandono de funciones; comparecerá dentro del plazo de diez meses ante el Juzgado de Instrucción de Valderrobres para constituirse en prisión.—6.946.

8.833

BAROJA RODRIGUEZ, Pedro; conocido por Pablo Brojas Rodriguez, de veinticuatro años, soltero, hijo de Pedro y de Concepción, natural de Melilla, vecino de Alicante, Ciudad Jardín, calle C, número 51; procesado en sumario 42 de 1945, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villena para ser reducido a prisión.—6.949.

8.834

BOSCH GINER, Pascual; mayor de edad, domiciliado con anterioridad al Movimiento Nacional en Benicarló; procesado en causa 25 de 1943, por amenazas, coacciones y otros; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villavieja para constituirse en prisión.—6.950.

8.835

ZURRIAGA ESCOSA, Julio; de veintinueve años, soltero, metalúrgico, hijo de Julio y de Gregoria, natural de Zaragoza; procesado en causas 384 y 385 de 1947, sobre estafas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza para constituirse en prisión.—6.951 y 6.952.

8.836

SANCHEZ FERNANDEZ, José; de dieciocho años, hijo de Nicolás y de Josefa, natural de Cartagena (Murcia), soltero, jornalero, vecino de Cartagena; procesado en sumario 15 de 1947, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Elche para constituirse en prisión.—6.953.

8.837

SILVA FEIJOO, Rosa; natural de Balañas-Barro, soltera, sirvienta, de veintiséis años de edad, hijo de María, domiciliado últimamente en Balañas; procesado en causa 123 de 1944, por robo; comparecerá en el término de ocho días ante el Depósito Municipal de Caldas de Reyes, para constituirse en prisión.—6.924.

8.838

ALVAREZ SOUSA, Félix; de veintinueve años de edad, peón, procedente del Hospicio, domiciliado últimamente en Curo, término de Barro, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en cau-

sa 18 de 1945, por hurto; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Caldas de Reyes, para constituirse en prisión.—6.925.

8.839

PASCUAL BOLUDA, Enrique; que usa también los nombres de Enrique Boluda, Daniel Tomás y Enrique Pascual, nacido en Barcelona, el 15 de septiembre de 1905; hijo de Enrique y de Mercedes, de profesión Artes Gráficas, con domicilio en Hospital del Llobregat, calle Margaritas, 10 (Públicas Casas); procesado en sumario 54 de 1948, por usurpación de funciones y estafa; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés en término de diez días para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.—6.830.

8.840

IZQUIERDO HERNANDEZ, Inocencia; de veinticuatro años, hija de Eduardo y de Anastasia, soltera, natural y vecina de Villabuena (Soria), domiciliada últimamente en Madrid, calle de Hermosilla, 68, entresuelo derecha; sirvienta; como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Soria dentro del término de diez días para ampliar su declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se instruye con el número 50 de 1948, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.—6.845

8.841

GOMEZ FERRERA, María de las Mercedes; de cincuenta y seis años, hija de Antonio y de María de los Angeles, casada, natural de Cartagena, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Puebla, número 14 (Pensión Cartagena); en la calle Arenal, 24, primero, o en la calle de la Luna, 6, segundo (Pensión Ruiz); Maestra nacional; como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Soria dentro del término de diez días para notificarle el auto de prisión y constituirse en la misma, decretada en sumario 61 de 1947, sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.—6.846.

ANULACIONES

JUZGADOS MILITARES

8.842

Por la presente queda sin efecto la requisitoria de fecha 16 de julio, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por la que se interesaba la busca y captura del procesado Antonio Merino Garcia, en causa 350 de 1948, por el supuesto delito de desertión al extranjero, para su comparecencia ante el señor Comandante Juez Instructor de la 143 Comandancia de la Guardia Civil de San Sebastián, don Rodrigo Gayet Girbal.—2.481.

JUZGADOS CIVILES

8.843

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias y ordenes de captura expedidas con respecto a los procesados Julián Casno Sánchez y Manuel Fábregas Algue, por este Juzgado de Instrucción número 4, de Barcelona, en méritos de diligencias dimanantes del sumario 394 de 1943 sobre hurto, de fecha 16 de septiembre último.—5.989.

8.844

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria del Juzgado de Instrucción de Murcia llamando al procesado Francisco Montesinos Vidal, natural de Pozo Estrecho, viudo, pescador, de treinta y tres años, hijo de Francisco y de María; procesado en causa 190 de 1946 por el delito de hurto, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 309, de fecha 5 de noviembre de 1947, por haber sido detenido el expresado procesado.—6.865.

8.845

Se cancela la requisitoria de 25 de mayo de 1947, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de mayo de 1947, llamando a Rafael Triay Seguí en causa 43 de 1946, por hurto; por haber sido habido.

6.926.

EDICTOS

JUZGADOS MILITARES

8.846

Por el presente se cita y emplaza al que fué soldado de Infantería de Marina del Tercio de Baleares Gaspar Sureda Aico-ver, hijo de Bartolomé y de Catalina, natural de San Lorenzo (Baleares), camarerero, con instrucción, para que el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel de Infantería de Marina del Tercio de Levante, en Cartagena, o dé noticia de su paradero, al objeto de hacerle una notificación en la causa 688 de 1940, que se le instruyó al mismo. Según informes particulares se alistó en la Legión hace bastante tiempo.

Cartagena, 4 de noviembre de 1948.—El Capitán Juez instructor, Mateo Palliser Pons.—2.531.

8.847

Don Candelario Cerezuola González, Teniente de Intendencia de la Armada, Juez Instructor de la causa 498 de 1940, instruida contra el ex marinero de la Armada Emilio Miguel del Castillo y tres más, por el delito de adhesión a la rebelión.

Hago saber al mencionado ex marinero de la Armada Emilio Miguel del Castillo, cuya última residencia fué en Calatayud (Zaragoza), y domiciliado en la calle Jardines, 9, que por decreto auditado de la S. A. del Departamento Marítimo de Cartagena, de 7 del pasado mes de octubre, se le considerará en libertad definitiva de la pena impuesta en la referida causa, en primero del próximo mes de enero.

Cartagena, 4 de noviembre de 1948.—El Juez, Calendario Cerezuola.—2.533.

8.848

GUIRAO GALLEGO, Antonio; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Murcia, soltero, del comercio, de veintitrés años, estatura 1,661 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz roma, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural, producción buena, domiciliado últimamente en Valencia, calle del Padre Peralta, 9, cuarta puerta; procesado por el delito de fraude; comparecerá en el término de quince días ante don Emilio Santamaria Martín, Comandante del Arma de Tropas de Aviación, Juez del Juzgado Permanente de Jefes y Oficiales de la Región A rea de Levante, sito en Valencia, calle de Ciscar, 59.—2.526.

8.849

Don Juan Siles Zapata, Teniente de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 29, en Villa Sanjurjo y de la causa 510 de 1947.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ex Brigada de Infantería que tuvo sus residencias últimamente en Granada, calle Occidente, 45, 2.ª, y en Barcelona, calle Conde de Asalto, 23, para que en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de Villa Sanjurjo (Marruecos), o haga saber su paradero, para notificarle la resolución recaída en el procedimiento arriba indicado y requerirle a fin de que haga efectiva la cantidad de setecientos setenta y cinco pesetas.

Dado en Villa Sanjurjo a 19 de octubre de 1948.—El Teniente Juez Instructor, Juan Siles.—2.485.